

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA** incoada a través de apoderado judicial por el señor **JULIO CÉSAR ARIAS ARIAS C.C. 10.280.570**, y en contra de la joven **JISETH MELISSA ARIAS ORTIZ C.C. 1.053.853.601**, hoy mayor de edad y quien en su momento fue representada por su madre ANA KARINA ORTIZ OSORIO, la cual por reunir los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss. del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y siguientes, y del artículo 6 de decreto 806 de 2020, el despacho **LA ADMITIRÁ.**

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderado judicial, por el señor **JULIO CÉSAR ARIAS ARIAS C.C. 10.280.570**, en contra de la hoy mayor de edad **JISETH MELISSA ARIAS ORTIZ C.C. 1.053.853.601**.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, previa entrega de la demanda y sus anexos conforme lo reglado en los arts. 6 y 8° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **RICKER HENAO RESTREPO C.C. 75.082.612 y T. P. Nro. 320.171 del C. S.**

de la J. para que represente al señor **JULIO CÉSAR ARIAS ARIAS** como su apoderado judicial conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ff539cc37b62730f8be1aa521512a23aa7cd3da999da69271044f456f022f7**

Documento generado en 21/02/2022 04:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>